

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informando que encuentra al Despacho el expediente que contiene la materialización de las actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder en favor de la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, Sírvase proveer.
Cali, 17 de febrero de 2023.

KATHERINE GOMEZ.
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.291

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00197-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: YIMMY FREDY SILVA ANCHICO

DEMANDADO: RUBY RAMIREZ ANDRADE

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial se dará aplicación a lo establecido en el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P., el cual dispone: *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. Que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder allegada por el abogado LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada YASMIN TASCÓN OSPINA, portadora de la T.P. No 65.532 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-decali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.